

tar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Moralzarzal, a 28 de diciembre de 2007.—El alcalde-presidente, José María Moreno Martín.

(03/92/08)

MÓSTOLES

URBANISMO

La Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007, acordó, bajo el epígrafe Desarrollo de la Ciudad, punto 10 del orden del día, las Normas del Registro Permanente de Solicitantes de Viviendas en Arrendamiento promovidas por el Ayuntamiento, a través del “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”.

El contenido de dichas normas es el siguiente:

NORMAS DEL REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES DE VIVIENDAS EN ARRENDAMIENTO PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A TRAVÉS DEL “INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, SOCIEDAD ANÓNIMA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Vivienda Móstoles 2004-2008 contempla la promoción de vivienda de protección pública destinada al arrendamiento como uno de sus objetivos principales. Este Ayuntamiento, a través del “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”, está ejecutando las obras de construcción de nuevas promociones destinadas al arrendamiento, dando así origen a un nuevo parque municipal de vivienda en alquiler que viene a constituir una novedosa oferta para los ciudadanos del municipio, lo que supondrá para muchos de ellos la solución al problema de necesidad de vivienda. Este parque municipal de vivienda mantendrá en el tiempo su destino al alquiler, no estando prevista la venta de las viviendas a los inquilinos a la finalización de los contratos de arrendamiento.

Tras el inicio del proceso de construcción de las viviendas, resulta necesario la aprobación de las presentes normas como instrumento de gestión necesario para la adjudicación de las viviendas entre los ciudadanos del municipio en condiciones de igualdad y atendiendo a los principios de publicidad y transparencia que requiere la adjudicación de las viviendas.

Se vienen a regular, de conformidad con el ordenamiento jurídico en vigor, los requisitos de acceso a las viviendas en régimen de arrendamiento, la creación y funcionamiento del registro de solicitantes de vivienda con protección pública en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles, el sistema de sorteo para su adjudicación, el régimen jurídico de tenencia y uso de la vivienda.

El procedimiento de adjudicación de las viviendas en arrendamiento será por el sistema de sorteo en el marco de una convocatoria. En cada convocatoria se regularán detalladamente las condiciones de acceso, pudiendo establecerse cupos específicos que faciliten el acceso a la vivienda a aquellos colectivos que más dificultades soportan, como los jóvenes, discapacitados, personas mayores de sesenta y cinco años, familias monoparentales, familias numerosas, víctimas de la violencia de género y cualquiera otros que eventualmente puedan considerarse de especial atención. Las viviendas en arrendamiento se sortearán agrupadas por promoción, tipología de vivienda y, en su caso, cupos o reservas.

Artículo 1. *Objeto.*—El ámbito de regulación de las presentes normas es:

1.º La regulación del Registro Permanente de Solicitantes de Viviendas en Arrendamiento del Ayuntamiento de Móstoles, gestionado por el “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”, en adelante se denominará RESVA.

2.º Las normas que regulan el procedimiento general de adjudicación en arrendamiento de las viviendas con cualquier clase de protección pública promovidas por el “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”, tanto en primera como en posteriores adjudicaciones. Este procedimiento será de aplicación sin perjui-

cio de los requisitos, cupos o reservas que específicamente estén establecidos o se puedan establecer por la normativa aplicable y en las bases de cada convocatoria que pueda establecer el Consejo de Administración del IMS.

3.º El régimen de adjudicación y uso de las viviendas.

Art. 2. *Del Registro Permanente de Solicitantes de Viviendas en Arrendamiento (RESVA).*—El Registro Permanente de Solicitantes de Viviendas en Arrendamiento del Ayuntamiento de Móstoles será gestionado por el “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”, constituye una relación abierta y permanente de solicitantes de vivienda en arrendamiento no vinculada a promociones concretas:

- La inclusión en este Registro no supondrá, en ningún caso, aceptación alguna de que el solicitante cumple los requisitos necesarios para acceder en arrendamiento a una vivienda sometida a algún régimen de protección pública.
- La finalidad de este Registro es proporcionar los listados de solicitantes que en cada ocasión participarán en el sorteo de adjudicación de las viviendas en arrendamiento.

Art. 3. *Requisitos de inscripción.*—Podrán acceder a este Registro las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado, con plena capacidad jurídica para contratar. En caso de ser extranjero, estar en posesión de la residencia legal en España.

2. Estar empadronado en el municipio de Móstoles o desempeñar su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Móstoles, en ambos casos, al menos, desde el día 31 de diciembre de 2005 y hasta la fecha de celebración del sorteo de la vivienda a adjudicar.

3. No ser titular del pleno dominio o derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, libre o con cualquier clase de protección, en cualquier parte del territorio nacional. No obstante, no será de aplicación este requisito en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

4. No ser ni haber sido, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de celebración del sorteo de la promoción, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda propiedad del “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”.

5. Que sus ingresos, determinados según establezca la legislación aplicable, estén comprendidos entre un mínimo de 1 y un máximo de 2,5 veces el indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) u otro indicador que pudiera sustituirle.¹

Art. 4. *Alta, modificaciones y baja en el Registro de Solicitantes de Viviendas en Arrendamiento.*—1. Las solicitudes se presentarán en el formulario facilitado por el IMS, que deberá presentarse en el Registro de la oficina del IMS debidamente cumplimentado, junto con la documentación solicitada. A su presentación, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso, se le asignará un número de inscripción en el RESVA con el que el solicitante concurrirá a los sorteos de las sucesivas convocatorias, siempre que su solicitud continúe en vigor.

2. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud de vivienda. En caso de duplicidad, la solicitud de mayor número o fecha posterior será excluida del RESVA.

3. La modificación o actualización de datos se podrá realizar de forma permanente en el formulario de modificación o actualización que determine el IMS, teniendo validez únicamente la última comunicada.

4. Los solicitantes inscritos tendrán la obligación de comunicar al IMS cualquier modificación de los requisitos o circunstancias que consten en la solicitud en un plazo máximo de un mes desde que se produzca la modificación. La falta de comunicación podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

5. La inscripción en el RESVA da derecho a formar parte del listado de solicitantes de vivienda en arrendamiento del IMS y, por tanto, a participar en los procedimientos de sorteo para la adjudicación de las viviendas en arrendamiento que oferte el Ayuntamiento de Móstoles a través del IMS en las sucesivas convocatorias, siempre que no concurra ninguna circunstancia de la que se derive la extinción de la inscripción.

¹ IPREM creado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 25 de junio.

6. El orden de inclusión en el Registro no supone prioridad alguna en los procedimientos selectivos para la adjudicación de las viviendas.

7. La permanencia en este Registro será de tres años desde la fecha de inscripción en el Registro o, en su caso, desde la fecha de la última actualización o modificación, siendo notificada la baja por correo certificado.

8. El acceso al RESVA implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en el mismo y, en su caso, a su cruce con otras Administraciones Públicas, privadas o institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Art. 5. *Obligaciones y derechos de los solicitantes inscritos.*

a) Son obligaciones de los solicitantes:

1. Proporcionar información veraz sobre los datos y documentos aportados en la solicitud y mantenerlos actualizados. La falta de veracidad relativa a requisitos o circunstancias determinantes para su inclusión en el Registro podrá dar lugar a la no inscripción de la solicitud.
2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la documentación requerida y, en su caso, declaración responsable y veraz del solicitante. El IMS podrá solicitar la aportación de cualquier documentación que estime necesaria para tramitar un alta, baja o modificación en el Registro, pudiendo ser desestimada la solicitud en caso de no acreditar lo solicitado.

b) Son derechos de los solicitantes:

1. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Acceder al estado de tramitación de su solicitud.
3. Participar en todas las convocatorias de sorteo que se celebren para la adjudicación en régimen de arrendamiento de las viviendas de las distintas promociones para las que cumpla los requisitos generales y específicos señalados en la convocatoria, siempre que la solicitud se encuentre en vigor.

Art. 6. *Documentación.*—El cumplimiento de los requisitos de acceso al Registro, señalados en el artículo 3 de las presentes normas, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o del permiso de trabajo y residencia en vigor en el caso de personas extranjeras.

2. Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Móstoles o, en caso de trabajar en el municipio de Móstoles, certificado de altas y bajas de la Seguridad Social, junto con la fotocopia del contrato de trabajo sellado por el Instituto Nacional de Empleo, y, en su caso, certificado de la empresa que acredite que el solicitante presta sus servicios en establecimiento situado en el término municipal de Móstoles.

3. Declaración responsable sobre la no titularidad de ningún derecho del pleno dominio o derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda, libre o con cualquier clase de protección, en cualquier parte del territorio nacional. En caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia y, en su caso, del convenio regulador que acredite la no adjudicación del uso de la vivienda familiar al solicitante.

4. Certificado de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio fiscal presentado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). En caso de no estar obligado a presentar declaración del IRPF, deberá aportar certificación negativa de la AEAT, declaración responsable sobre los ingresos familiares obtenidos en el ejercicio fiscal vencido en el formulario que le proporcionaremos y, en su caso, certificado de la empresa o empresas o del Instituto Nacional de Empleo sobre ingresos percibidos o certificado de las bases de cotización de la Seguridad Social, si es trabajador por cuenta propia, o certificado de la pensión si es pensionista.

5. Cuando se solicite una vivienda adaptada para personas con movilidad reducida, se presentará certificado emitido por el Centro Base del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite la necesidad de vivienda adaptada.

Art. 7. *Convocatoria y procedimiento de adjudicación de las promociones de viviendas en arrendamiento.*—1. El procedimiento

de adjudicación de las viviendas en arrendamiento promovidas por el “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”, será por el sistema de sorteo con publicidad y garantía de imparcialidad.

2. El Consejo de Administración del “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”, acordará el inicio del procedimiento de adjudicación de las promociones de viviendas en arrendamiento que hayan obtenido calificación provisional. El acuerdo de convocatoria especificará:

- a) Pliego de condiciones específicas de acceso a la promoción.
 - b) Número de viviendas a adjudicar, con especificación del número de viviendas adaptadas destinadas a personas con movilidad reducida.
 - c) Cupos o reservas especiales para determinados colectivos merecedores de especial protección.
 - d) El número de solicitantes que hayan de ser seleccionados y el número de solicitantes en reserva.
 - e) Fecha de celebración del sorteo.
 - f) Plazo de duración del contrato de arrendamiento.
3. La convocatoria será anunciada, al menos:
- En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - En un periódico local.
 - En las páginas web del Ayuntamiento de Móstoles y del “IMS, Sociedad Anónima”.
 - En el tablón de anuncios del “IMS, Sociedad Anónima”.

Art. 8. *Participantes en los sorteos de adjudicación de las promociones de viviendas en arrendamiento del “Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima”.*—1. En cada sorteo participarán todas las solicitudes en vigor inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda en Arrendamiento del IMS hasta el último día del mes anterior a la fecha del acuerdo de convocatoria del sorteo del Consejo de Administración del “IMS, Sociedad Anónima”, que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria del sorteo.

2. Al día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el IMS expondrá en su tablón de anuncios y publicará en la página web del IMS el listado de solicitudes admitidas y no admitidas para el sorteo de la promoción de viviendas convocado. En dicho listado se contendrán, al menos, los siguientes datos: número de solicitud de inscripción en el RESVA, en su caso, tipología de vivienda, cupo o reserva y, en su caso, causas de no admisión en el sorteo.

3. Los solicitantes podrán presentar alegaciones a estos listados en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en la página web del IMS. Una vez publicado dicho listado, podrán ser subsanados los datos que constan en el mismo mediante alegación fundada, sin que pueda efectuarse variación alguna respecto de datos esenciales de la inscripción, no pudiendo ser añadidos conceptos nuevos, ni cambios de cupos o de tipología de vivienda. Una vez resueltas las alegaciones presentadas el IMS hará públicos los listados definitivos de solicitantes admitidos y excluidos en el sorteo.

Art. 9. *Celebración del sorteo de adjudicación de las viviendas en arrendamiento.*—1. El sorteo se celebrará en la fecha y lugar fijados en el anuncio de la convocatoria, mediante acto público celebrado ante fedatario público o funcionario titular de la fe pública, este levantará acta del sorteo en el que quedará fijado el orden de extracción del número de solicitudes y viviendas asignadas.

2. Se celebrará un sorteo por cada promoción y, dentro del mismo, se distinguirán tantos sorteos como tipologías de viviendas, cupos o reservas especiales se fijen en la convocatoria. Simultáneamente a la extracción o determinación por procedimiento aleatorio del número de solicitud, se determinará por el mismo procedimiento y separadamente la vivienda que quedará asignada provisionalmente.

3. En cada sorteo se formará una lista de reservas, integrada por un número igual a la mitad del número de viviendas sorteadas, en su caso, según los cupos y tipologías de viviendas. Esta lista de reservas tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de celebración del sorteo. Los seleccionados en la lista de reserva de cada sorteo, en tanto no resulten beneficiarios de una vivienda, participarán en los sorteos que se convoquen para la adjudicación de otras promociones siempre que su solicitud se encuentre en vigor.

Art. 10. *Aceptación de la adjudicación provisional y formalización del contrato de arrendamiento.*—1. Los solicitantes que resulten beneficiarios de una vivienda en el sorteo, en su condición de

adjudicatarios provisionales de vivienda, deberán acreditar a requerimiento del IMS el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de la convocatoria con carácter previo a la firma del contrato. La no presentación de la documentación requerida en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de documentación será causa de baja de la solicitud, con pérdida de los derechos adquiridos.

2. A los beneficiarios de vivienda resultantes del sorteo, una vez que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, se les notificará por escrito la vivienda adjudicada provisionalmente, la superficie de la misma, el importe de la fianza y de la renta de la primera anualidad y la fecha de la firma del contrato de arrendamiento y entrega de llaves. No se permitirá cambio ni permuta alguna sobre la vivienda adjudicada.

3. El adjudicatario deberá comunicar al IMS, por escrito, la aceptación o renuncia de la vivienda adjudicada provisionalmente en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de la adjudicación provisional de la vivienda. Transcurrido dicho plazo sin que en la oficina del IMS se haya recibido el escrito de aceptación, se tendrá al adjudicatario provisional por renunciado a su condición de adjudicatario provisional de vivienda y se procederá a dar de baja la solicitud del RESVA, procediéndose a adjudicar la vivienda al reserva según el orden resultante del sorteo.

4. En caso de aceptación, se procederá a la formalización del contrato de arrendamiento de la vivienda con el IMS, previo ingreso en cuenta bancaria de la cantidad correspondiente a la fianza y primera mensualidad de renta. La no comparecencia sin causa justificada al acto de la firma del contrato de arrendamiento, cuando el adjudicatario hubiere sido requerido para ello mediante notificación por correo certificado, o el no ingreso previo de las cantidades señaladas anteriormente, implicará la pérdida de la condición de adjudicatario de la vivienda asignada y la baja en el RESVA.

5. A partir de la fecha de celebración del contrato de arrendamiento, el adjudicatario dispondrá de un mes para la ocupación efectiva y real de la vivienda, salvo causa justificada y acreditada, y debe destinarla a residencia habitual y permanente.

6. Los contratos de alquiler se regirán por la Ley de Arrendamientos Urbanos en vigor y por la normativa sobre viviendas protegidas que les sea de aplicación.

7. El "Instituto Municipal de Suelo Móstoles, Sociedad Anónima", se reservará el derecho de constituir garantías adicionales para el buen fin del cumplimiento de los contratos de arrendamiento.

Art. 11. *Segundas y posteriores adjudicaciones de viviendas vacantes.*—Las viviendas adjudicadas que en el transcurso del tiempo queden vacantes serán de nuevo adjudicadas entre los solicitantes que resultaron reservas en la convocatoria correspondiente y, en caso, de no existir reservas, se sortearán las viviendas vacantes entre los solicitantes inscritos en el RESVA.

Art. 12. *Extinción de la inscripción en el Registro de Solicitantes de Viviendas en Arrendamiento.*—Se producirá la baja en el RESVA, con extinción de cuantos derechos pudieran corresponder:

1. Por el transcurso del plazo fijado en el artículo 4.7.
2. Por solicitud expresa de baja del solicitante.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones del solicitante.
4. Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos para acceder al RESVA.
5. Por resultar adjudicatario de vivienda en arrendamiento.
6. Por fallecimiento del solicitante.
7. Por cualquier otra de las señaladas en las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Quedan fuera del ámbito de las presentes normas la adjudicación de las viviendas que el Ayuntamiento de Móstoles pueda promover en convenio con la Comunidad de Madrid u otros entes administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Móstoles, a 19 de diciembre de 2007.—El concejal-delegado de Urbanismo, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/18.886/07)

NUEVO BAZTÁN

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía-Presidencia, de 14 de diciembre de 2008, donde se nombra a los miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas en ejecución del proceso de selección de promoción interna para proveer una plaza de cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Nuevo Baztán:

Tribunal calificador para proveer una plaza de cabo de la Policía Local:

- Presidente: titular, don Diego de León Fernández; suplente: doña Isabel Valverde López.
- Vocales: titular, doña Virginia Rodríguez Baena; suplente, doña María Gloria Baldazo Pérez; titular, don Roberto Reyes Arance; suplente, doña Concepción Callejo López; titular, don Alonso Pérez Fernández; suplente, don José Palomo Gallego; titular, doña Olimpia Cámara Román; suplente, doña María Jesús Jerez Uribe; representante sindical, doña María Isabel Pascual Gómez; representante sindical, don Rubén González Álvarez.

Será secretario titular de todos los tribunales la secretaria de la Corporación municipal, doña Teresa Herrero Hernández, con documento nacional de identidad 45420897-Z.

Será secretario suplente de todos los tribunales el funcionario que legalmente le sustituya, don Francisco Javier Carrascón Garrido, con documento nacional de identidad 02514036-K.

En Nuevo Baztán, a 14 de enero de 2008.—La alcaldesa-presidente, Mercedes Iglesias Gómez.

(03/1.268/08)

RIVAS-VACIAMADRID

URBANISMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual número 3, del texto refundido del Plan Parcial ZUOP 12 "Mirador Norte", del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid.

La resolución de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados, o potestativamente, en plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, contado el plazo en ambos casos desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, una vez depositado un ejemplar del Plan en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se publican íntegramente a continuación las ordenanzas del referido Plan Parcial de Ordenación.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Capítulo 1

Naturaleza, ámbito y efectos del Plan Parcial

Artículo 1. *Naturaleza.*—La Modificación Puntual número 3 del Texto Refundido de Plan Parcial que desarrolla el AAI PP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), ha sido redactado en desarrollo de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y los reglamentos vigentes, de aplicación supletoria. Constituye el instrumento de ordenación integral del territorio definido en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio como AAI PP-4. Establece las determinaciones pomenori-